

"" ACTA NUMERO TREINTA Y TRES. TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas, del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías,""""" DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado; por lo que, se propone al pleno ser sustituido por la Conceial Ana Yolanda Valdez León, siendo Aprobado con Diez votos; salvando sus votos los Concejales Verónica II) Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Correspondencia



ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad con los Arts. 203 y 204, No. 3 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia."; b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4; y 34, prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 81.- Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; c) Que de conformidad al Art. 3 inciso 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos; bajo la misma lógica los artículos 77, 78 y 81 del mismo cuerpo normativo prescribe "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; d) Que según acuerdo municipal número 4, tomado en la sexta sesión extraordinaria, celebrada el día treinta de abril del año 2020, asentado en el acta número 6, bajo Ref. SE-300420-4; el Honorable Concejo Municipal aprobó la modificación de los artículos 5 y 13 literal b; del Instructivo para la creación, manejo, uso y control de fondo circulante de monto fijo y Caja Chica de la Alcaldía de Ciudad Delgado; e) Que la Pandemia por COVID-19, genero crisis nacional, para afrontar la misma en lo relacionado a la reparación de equipos recolectores y demás vehículos de la municipalidad se incrementó, y fue necesario invertir en las reparaciones de estas unidades con el uso de fondo de caja chica, situación que no estaba prevista y que no contaba con suficiente asignación presupuestaria;



f) Que en el periodo de pandemia COVID-19, algunas unidades no funcionaron, y las que por su naturaleza debían presentarse a dar los servicios necesarios requerían de fondos para gastos de menor cuantía, los que se erogaron del fondo de caja chica para garantizar su funcionamiento y continuar brindando el servicio a la población por lo que los gastos de las diferentes cajas chicas desde el mes de marzo a diciembre del presente año, no tiene asignación presupuestaria; g) Que la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto;, solicita al pleno la autorización para la Reprogramación Presupuestaria para el fortalecimiento de los rubros de bienes de Consumo y Servicios Generales para el periodo comprendido del mes de marzo a diciembre del año 2020, con fuente de financiamiento Fondos Propios, de la siguiente forma:

REPROGR	AMACIO	V							
CIEDA	DECLID		SA	LDO				SA	LDO
CIFRA PRESUP.		CONCEPTO	IN	ICIAL	ΑL	IMENTO	DISMINUCION	FII	NAL
541		Bienes de Uso y Consumo							
54114		030301-Serv. Publicos Municipales	\$	-	\$	24.00		\$	24.00
54115		030301-Serv. Publicos Municipales	\$	-	\$	139.50		\$	139.50
54118		030301-Serv. Publicos Municipales	\$	2,360.94	\$	11,969.09		\$	14,330.03
54199		030301-Serv. Publicos Municipales			\$	660.27		\$	660.27
543		Servicios Generales y arrendamientos							
54302		030301-Serv. Publicos Municipales			\$	4,393.20		\$	4,393.20
	511	Remuneraciones Permanentes							
	51105	010101-Dirección y Admon. Instit.	\$	448,800.00			\$ 17,186.06	\$4	431,613.94
								\$	-
					\$	17,186.06	\$ 17,186.06		

- 511 -Remuneraciones Permanentes
- 51105 -Dietas
- 541 -Bienes de Uso y Consumo
- 54114 -Materiales de Oficina
- 54115 -Materiales Informáticos
- 54118 -Herramientas, Repuesto y Accesorios
- 54199 -Bienes de Uso y Consumo Diversos
- 543 -Servicios Generales y Arrendamientos
- 54302 Mantenimiento y Reparación de Vehículos

POR LO TANTO, Con base a la solicitud y recomendación de la Gerencia Financieras a través del Departamento de Presupuesto, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la Reprogramación Presupuestaria para el fortalecimiento de los rubros de bienes de Consumo y Servicios Generales para el periodo comprendido del mes de marzo a diciembre del año 2020, con fuente de financiamiento Fondos Propios, la cual asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON



SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$17,186.06); de conformidad a lo detallado en el considerando "g" del presente Acuerdo Municipal; 2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto; realice la Reforma Presupuestaria supra relacionada; 3) Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que, a través del Encargado de Caja Chica realice los procesos respectivos en los meses correspondientes; 4) Instruir a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Tesorería Municipal, realice los procedimientos respectivos en los meses correspondientes. Aprobado con diez votos, Salvan sus votos los Concejales Jennifer del Carmen Mira, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad con los Arts. 203 y 204, No. 3 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia."; b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4; y 34, prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 81.- Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; c) Que de conformidad al Art. 3 inciso 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos; bajo la misma lógica los artículos 77, 78 y 81 del mismo cuerpo normativo prescribe "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; d) La Gerencia Financiera, a través del Departamento de presupuesto, expresan que a la fecha se han registrado las solicitudes presupuestarias en el aplicativo SAFIM al mes de diciembre 2018, y se encuentra en proceso el registro de los proyectos FODES. Aunado a ello, manifiesta que es posible iniciar el proceso para el registro



de los hechos económicos correspondientes al año 2020, de tal manera que, al empezar el ingreso de la documentación correspondiente al mes en curso se pueda realizar tanto en fechas sucesivas, así como también en fechas retroactivas, a fin de establecer un punto de actualización; e) Que el Presupuesto Municipal 2020, no cumple con los aspectos técnicos, que requiere el Sistema de Administración Financiera Municipal, SAFIM; situación por la cual, se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal, autorice la realización de las reformas y reprogramaciones presupuestaria necesarias para realizar el registro adecuado de los eventos económicos del presente año 2020, en aplicativo del Sistema Administración Financiera Municipal, SAFIM. POR LO TANTO, Con base a la solicitud y recomendación de la Gerencia Financieras a través del Departamento de Presupuesto, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar y Autorizar la realización de las reformas y reprogramaciones presupuestaria necesarias para realizar el registro adecuado de los eventos económicos del presente año 2020, en aplicativo del Sistema Administración Financiera Municipal, SAFIM; 2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, Departamento de Contabilidad y otro Departamento o Unidad que dependa de la gerencia en mención y este directamente involucrada en el tema; las reformas y reprogramaciones presupuestaria necesarias para realizar el registro adecuado de los eventos económicos del presente año 2020, en aplicativo del Sistema Administración Financiera Municipal, SAFIM. Aprobado con diez votos, Salvan sus votos los Concejales Jennifer del Carmen Mira, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 y 57, del Código

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. El mismo cuerpo normativo en su Título I, Capitulo Único; Persona Humana y Fines del Estado, prescribe: "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social"; **b)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, "El municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le



es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; c) Que el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; d) Que el Código Municipal en sus Arts. 4 Numeral 25; 30 Numeral 9; 31 Numeral 4; y 34, establecen lo siguiente: Art. 4.- Compete a los Municipios: 25. La Planificación, Ejecución y Mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio; Art. 30.- Son facultades del Concejo: 9. Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente; Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; e) Que de conformidad al Art. 3 Numeral 2 del Código Municipal, la autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos. En ese orden de ideas, los artículos 77 parte inicial, 78 y 81 parte final del mismo cuerpo normativo prescriben: "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; f) Que mediante Decreto Legislativo No 623 del 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No 85, Tomo No 427, del 28 de abril de 2020, se decretó la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA UTILIZAR LA TOTALIDAD DEL 25% DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, ASIGNADO POR LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS. En el Art.1 de dicha disposición, se faculta de manera transitoria a los municipios del país, utilizar la totalidad del 25% de la cuota correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del presente ejercicio fiscal, para el pago de salarios y deudas a Instituciones Públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento; g) Que mediante Decreto Legislativo No 624 del 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No 85,



Tomo No 427, del 28 de abril de 2020, se decretó las DISPOSICIONES TRANSITORIA PARA UTILIZAR LA TOTALIDAD DEL 75% DE LA ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ASIGNADO POR LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS. En el Art.1 de dicha disposición, se faculta de manera transitoria a los municipios del país, utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de abril y mayo del presente ejercicio fiscal, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades; h) Que mediante Decreto Legislativo No 669 del 18 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial No 134, Tomo No 428, del 2 de julio de 2020, se decretó la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA UTILIZAR LA TOTALIDAD DEL 25% DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ASIGNADO POR LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS. En el Art.1 de dicha disposición, se faculta de manera transitoria a los municipios del país, utilizar la totalidad del 25% de la cuota correspondiente a los meses junio, julio y agosto del presente ejercicio fiscal, para el pago de salarios y deudas a Instituciones Públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento; i) Que por medio del Decreto Legislativo número 668, emitido el día dieciocho de junio del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial No 134, Tomo No428, publicado el día 2 de julio del 2020; mediante el cual emitieron las DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA UTILIZAR LA TOTALIDAD DEL 75% DE LA ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 ASIGNADO POR LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS; estableciendo el Art. 1 lo siguiente: """Art. 1. Facultase de manera transitoria a todos los municipios del país, utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios entre otros, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para los estragos sufridos por las depresiones tropicales "Amanda" y "Cristóbal" y cubrir las necesidades de las comunidades; j) Que mediante Decreto Legislativo No. 703 de fecha 02 de agosto del año 2020, publicado en el Diario oficial No. 156, Tomo No. 428, de la misma fecha, se **DECRETÓ:** Art. 1. Apruébese el Contrato de Préstamo n.º 5046/0C-ES denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el



COVID-19 en El Salvador", suscrito el 21 de julio del año 2020, por el Ministro de Hacienda y el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,000.00). Art. 2. Que de acuerdo al contenido del contrato de préstamo No. 5046 / OC-ES, los recursos serán destinados específicamente de acuerdo a la siguiente distribución: Financiamiento a los Gobiernos Municipales un monto de \$75,000,000.00 que serán asignados de forma directa por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a la distribución FODES; para el Financiamiento a Productores Agrícolas un monto de \$40,000,000.00; para el Fondo Mitigación y Prevención de Desastres un monto de \$20,000,000.00; para el Financiamiento de Contra Partida Proyectos Inversión- FOMILENIO un monto de \$55,000,000.00; para el Hospital El Salvador un monto de \$30.000,000.00; para la Atención de Beneficios de Veteranos y Excombatientes un monto de \$12,000,000.00; para el Financiamiento para atender la Emergencia, Reconstrucción y Recuperación Económica un monto de \$18,000.000.00; lo cual asciende a un total de \$250,000,000.00. - Art. 3. Los fondos obtenidos del Contrato de Préstamo en referencia, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante Decreto Legislativo No 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 63, Tomo 426, de la misma fecha; k) Que por medio de acuerdo municipal Número TRES, bajo referencia SO-080530-3, asentado en acta Número NUEVE de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día ocho de mayo de dos mil veinte, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado acordó: Autorizar la aplicación del Decreto Legislativo No. 624, DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA UTILIZAR LA TOTALIDAD DEL 75% DE LA ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ASIGNADO POR LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS; para pago de planillas de salarios, correspondiente a los meses de mayo y junio del presente año, por un monto de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$131,919.72). No obstante, debido a que, las transferencias de Fondos FODES, provenientes del Gobierno Central, no se han efectuado; esta Municipalidad tuvo justa causa de aportar de Fondos Propios para pago de salarios de los meses que ampara este acuerdo, la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$65,959.92), aporte que debe ser reintegrado a Fondos Propios una vez se reciba lo adeudado por el Gobierno Central correspondiente al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES); I) Que por medio de acuerdo



municipal Número uno, bajo referencia SO-240720-1, asentada en acta Número CATORCE de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, del veinticuatro de julio de dos mil veinte, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado acordó: Autorizar la aplicación del Decreto No. 668: DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA UTILIZAR LA TOTALIDAD DEL 75% DE LA ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO, DEL EJERCICIO FISCAL 2020; ASIGNADOS CONFORME A LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS; para pago de planillas de salarios, de los meses de julio, agosto y septiembre del año dos mil veinte, por un monto de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$87,320.06). No obstante, debido a que, las transferencias de Fondos FODES, provenientes del Gobierno Central, no se han efectuado; esta Municipalidad tuvo justa causa de aportar de Fondos Propios para pago de salarios de los meses que ampara este acuerdo, la cantidad total autorizada por el acuerdo en referencia, equivalente a OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$87,320.06), aporte que debe ser reintegrado a Fondos Propios una vez se reciba lo adeudado por el Gobierno Central correspondiente al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES); m) Que la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, en su artículo 1 establece lo siguiente: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador, que podrá denominarse FODES, el cual estará constituido por un aporte anual del Estado igual al 8% de los ingresos corrientes netos del presupuesto del Estado, que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio fiscal, y entregado en forma mensual de acuerdo a lo establecido en los artículo 4 y 4-A de esta Ley". A pesar de lo regulado en dicha disposición, el Gobierno Central desde el mes de junio del corriente año hasta la presente fecha, no entrega dichos fondos a las 262 municipalidades del país. En el caso de la Municipalidad de Delgado, se le adeuda la cantidad de UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIES DOLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,116,626.22) hasta la fecha, sin distinguir concepto de rubro, los cuales incluyen los montos vinculados a los decretos legislativos 624 y 668. Pese a dicha situación, esta Municipalidad con Fondos Propios, continuó pagando salarios de forma puntual a todos los empleados municipales, incluyendo los que se encuentran bajo régimen FODES. Aunado a ello, sufragó gastos de operación tales como: Servicios básicos, arrendamientos, combustible, insumos de higiene y desinfección, mantenimiento de flota recolectora de desechos sólidos. Se entregaron las prestaciones de: uniformes, capas, calzado, bono del mes de junio. Se entregó en el mes de agosto, de forma general una Gift Card, para todos los empleados municipales; n) Lo antes



expuesto, generó la afectación de la disponibilidad financiera de esta comuna, para solventar las obligaciones salariales, correspondientes al mes de diciembre del año dos mil veinte. Por consiguiente, a la fecha, no se tiene liquidez en fondos propios, y a fin de dar cumplimiento a dicha obligación de forma íntegra y oportuna (que debe hacerse en el plazo que determina la ley - Art.95 del Código Municipal), tal y como establecen los Arts. 119 y 127 del Código de Trabajo de la República de El Salvador; se requiere a este Honorable Concejo Municipal, la autorización para realizar transferencia con cargo al Fondo "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19, en El Salvador", Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuenta número 590-059624-6 del Banco Agrícola denominada "Contrib. A la Aten, Comb y Prev. de la Pand. por Covid 19, mediante el trat. De Desechos"; hacia la cuenta número 5900574491 del Banco Agrícola denominada "Fondo Municipal", para aplicar pago de Salarios del mes de diciembre del año 2020, amparado en las transferencias pendientes de recibir por parte del Gobierno Central en la aplicación de Decretos Legislativos 624 y 668, por un monto de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$153,279.98), el cual, será reintegrado en la cuenta número 590-059624-6 del Banco Agrícola denominada "Contrib. A la Aten, Comb y Prev. de la Pand. por Covid 19, mediante el trat. De Desechos", una vez se reciban las transferencias adeudadas por el Gobierno Central a esta municipalidad correspondientes al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), según los montos descritos en los considerandos "k) y I)". POR LO TANTO, con base a la solicitud y recomendable emitido por la Gerencia Financiera; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Autorizar la transferencia con cargo al Fondo "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19, en El Salvador", Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuenta número 590-059624-6 del Banco Agrícola denominada "Contrib. A la Aten, Comb y Prev. de la Pand. por Covid 19, mediante el trat. De Desechos"; hacia la cuenta número 5900574491 del Banco Agrícola denominada "Fondo Municipal", para aplicar pago de salarios del mes de diciembre del año 2020, amparado en las transferencias adeudadas por parte del Gobierno Central correspondiente al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinte, según lo relacionado en los según los montos descritos en los considerandos "k) y I)", que anteceden, y que permitirán la efectiva aplicación de los Decretos Legislativos 624 y 668, por un monto de



CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$153,279.98); el cual, será reintegrado en la cuenta número 590-059624-6 del Banco Agrícola denominada "Contrib. A la Aten, Comb y Prev. de la Pand. por Covid 19, mediante el trat. De Desechos", una vez se reciban las transferencias relacionadas anteriormente; 2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; 3) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Tesorero Municipal, realice la transferencia bancaria de fondos, de la cuenta número 590-059624-6 del Banco Agrícola denominada "Contrib. A la Aten, Comb y Prev. de la Pand. por Covid 19, mediante el trat. De Desechos"; hacia la cuenta número 5900574491 del Banco Agrícola denominada "Fondo Municipal"; y al mismo tiempo, realice la aplicación del pago de salarios de diciembre 2020, según el monto transferido; 4) Instruir a la Gerencia Financiera para que, a través del Tesorero Municipal en funciones, al momento de recibir las transferencias adeudadas por el Gobierno Central a esta municipalidad, correspondientes al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinte, reintegre de forma inmediata en la cuenta número 590-059624-6 del Banco Agrícola denominada "Contrib. A la Aten, Comb y Prev. de la Pand. por Covid 19, mediante el trat. De Desechos", el monto autorizado en el presente acuerdo. Lo anterior, a fin de dar fiel y estricto cumplimiento a lo establecido en los decretos legislativos No. 624: "DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA UTILIZAR LA TOTALIDAD DEL 75% DE LA ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ASIGNADO POR LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS"; y No. 668: "DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA UTILIZAR LA TOTALIDAD DEL 75% DE LA ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO, DEL EJERCICIO FISCAL 2020; ASIGNADOS CONFORME A LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS"; así como a lo establecido en los acuerdos municipales "Número TRES, bajo referencia SO-080530-3, asentado en acta Número NUEVE de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día ocho de mayo de dos mil veinte" y "Número UNO, bajo referencia SO-240720-1, asentado en acta Número CATORCE de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, del veinticuatro de julio de dos mil veinte". Aprobado

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de



su competencia. El mismo cuerpo normativo en su Título I, Capitulo Único; Persona Humana y Fines del Estado, prescribe: "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social"; b) Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, "El municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; c) Que el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; d) Que el Código Municipal en su Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; e) Que a consecuencia de la Pandemia COVID-19, la Municipalidad de Ciudad Delgado ha sido afectada en diversas formas, entre ellos la captación y flujo de efectivo debido a los bajos ingresos, esto como resultado al cierre temporal de la Alcaldía, en atención a los diversos Decretos, mediante los cuales se emitieron diferentes lineamientos, estados de Emergencia, medias de prevención sanitaria y combate al virus, todas en el marco de atender la Pandemia del COVID-19; situación que obligó al cierre de la municipalidad durante el periodo de cuarentena, afectando así la recaudación de los ingresos proyectados; f) Con base a los argumentos antes expuestos, en fecha 11 de diciembre del año 2020, la municipalidad remitió carta compromiso de pago a la Empresa CAESS El Salvador, suscrita por Dirección General de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, mediante la cual solicita prórroga para la cancelación de las facturas pendientes; a) La Empresa CAESS El Salvador, en relación a la solicitud supra relacionada resolvió en los siguientes términos:



- 1. El pago de la factura del mes de octubre del año 2020, el cual asciende a la suma de VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTISIETE DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$27,127.07), deberá realizarse a más tardar el día 20 de diciembre del año 2020, de no efectuarse el pago en dicha fecha; se ejecutará la suspensión del suministro de energía eléctrica.
- 2. Respecto a la deuda de los meses de noviembre la cual asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$28,546.50) y Diciembre por un monto de VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$28.185.52), concede que ésta sea cancelada en cuatro cuotas, adicional a las próximas facturas mensuales corrientes, solicitando el aval a través de acuerdo del Concejo Municipal.

POR LO TANTO, con base a la solicitud y recomendable emitido por la Gerencia Financiera; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Autorizar el plan de pago del suministro de energía eléctrica, propuesto por la Empresa CAESS El Salvador, de conformidad a los términos detallados en el considerando "g" del presente Acuerdo Municipal; 2) Autorizar el pago inmediato y la erogación de fondos por la suma de VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTISIETE DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$27,127.07), en concepto de pago de suministro de energía eléctrica; 3) Autorizar el pago del suministro de energía eléctrica de los meses de noviembre y diciembre del año 2020, en cuatro cuotas, según el detalle siguiente:

MESES PENDIENTES	MONTO DE	CONVENIO DE	CUOTAS EN	
DE PAGO	FACTURAS	PAGO	MORA	MES CORRIENTE
			\$ 14,183.00	ene-21
NOVIEMBRE	\$ 28,546.50		\$ 14,183.00	feb-21
		4	\$ 14,183.00	mar-21
DICIEMBRE	\$ 28,185.52		\$ 14,183.02	abr-21
TOTAL EN MORA	\$ 56,732.02		\$ 56,732.02	

4) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; **5)** Instruir a la Gerencia Financiera para que; a través de Tesorería Municipal, realicen las erogaciones pertinentes según plan de pago descrito anteriormente; **6)** Autorizar al señor Tesorero Municipal, Abel Ernesto Hernández Henríquez; a realizar las



ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. Además, el Art. 204 ordinal tercero de dicho cuerpo normativo, prescribe que la autonomía del Municipio comprende el gestionar libremente en las materias de su competencia y decretar ordenanzas y reglamentos locales; b) Que el Art. 30 numerales 3 y 14 del Código Municipal establecen que son facultades del Concejo, las siguientes: "Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares"; y "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; el mismo cuerpo normativo prescribe lo siguiente: "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", "Art. 81.- Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de inaresos del respectivo proyecto [...]"; "Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar aastos que excedan del monto de las estimaciones de inaresos del respectivo proyecto [...]"; c) Que los artículos 11 y 35 de la Ley General Tributaria Municipal, establecen: ""La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, estos debe satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero..."; y "El pago podrá efectuarse con otros medios de pago, diferentes al dinero efectivo o cheque certificado, en los casos que expresamente se establezca, conforme con los requisitos que señalen la ley u ordenanza respectiva, que al efecto se emita; d) Por medio de acuerdo



número DIECISÉIS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día uno de mayo de dos mil dieciocho, bajo referencia: SO-010518-16, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado acordó: """ Crear y nombrar la Comisión Financiera """"; la cual posteriormente ha sido reestructurada; e) Mediante Decreto Número DOS, del 26 de septiembre del año 2018, publicado en el Diario Oficial Número 192, Tomo 421. del 15 de octubre de 2018, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, emitió la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; f) Que el Art. 3 de la ordenanza supra relacionada, prescribe: Solicitud y documentos: Art. 3.-Los contribuyentes que estén interesados en realizar el pago de sus tributos municipales mediante la modalidad de dación en pago, deberán presentar un escrito en formato libre, dirigido al Jefe de la Unidad de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora de la Alcaldía de Ciudad Delgado, el cual deberá cumplir con los requisititos siguientes: a) Copia del Documento Único de Identidad y del NIT del contribuyente en caso de persona natural y NIT y DUI del representante legal en el caso de personas jurídicas; b) En el caso de sociedades, copia certificada de la Escritura de Constitución de la sociedad, copia certificada de la credencial de nombramiento de representante legal de la sociedad; c) Estado de Cuenta actualizado emitido por el Departamento de Cuentas Corrientes, donde conste el valor de la mora adeudada a la Municipalidad; d) Otros documentos ilustrativos, que se estimen necesarios según el caso, tales como fotografías, planos, croquis, etc.; d) Dirección y/o medios para recibir notificaciones; g) Que se tiene por recibido y conocido el escrito de fecha 20 de agosto del año 2020, suscrito por el Licenciado José Ricardo García Prieto Mejia, con Documento Único de Identidad Número cero tres siete cinco seis tres siete cuatro guion seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y nueve – ciento siete – dos, quien manifiesta ser el Representante Legal de ARHEDES S.A DE C.V, por medio del cual expresa que su representada, consciente de su deuda a favor de la Municipalidad, según Expediente número 2001293, solicita se le autorice cancelar la deuda pendiente a través de la entrega de la reparación y publicidad de Vallas que pertenecen a la Municipalidad y terminación de proyectos que la municipalidad asigne brindando sus servicios, anexando la siguiente cotización:

 SIGUE



VALLAS MUNICIPALES

Cantidad	Descripción	Unidad	P. Unitario	P. Total
1.00	KILOMETRO 10 1/2, hechura e instalacion de una valla de 9.00 x 3.00 m ts., los marcos hechos con tubo estructural de 1° CH 16 forrados con lamina zincalum C26 y guias de tubo estructural cuadrado de 2° chapa 16 y una impresión full color		\$1,400.00	\$1, 4 00.00
1.00	VALLA PLANTEL, pintura general de una valla de $9.00 \times 3.00 \text{ mts y}$ impresión a full color		5600.00	5600.00
1.00	VÁLLA 7ª CALLE ORIENTE, modificación y pintura general de una vala de 9.00 x 3.00 mts, y Impresión a full color		5600.00	s600.00
1.00	CANCHA COLINAS DEL NORTE. Estructura completa con medidas de 28.00 x 2.06 mts hecha con tubo estructural de 1º forrado con lam ha zhicalum C26 y una impresión full color.		51,980.00	51,880.00
1.00	PASACALLES - del centro de la cale a doble cara en la isla donde está el semáforo, 16,00 x 2,00 m ts hecho con caño negro liso de 4º gulas de tubo cuadrado estrutural de 2º y un marco echo con tubo estructural de 1º forrado con lamina zincalum C26 y una		\$4,000.00	54,000.00
1.00	CASA DE LA JUVENTUD. Hechura e instalacion de una fascia en todo el frente con medidas de 21.30 x 1.20 m ts hecho con escuadras con tubo estructural de 2° CH 16, y un marco hecho con tubo estructural de 1° CH 16 forrado con lam ha zhcalum C26 con una impresion full color		s 1,976.00	51,976 .00
			Sub Total:	\$10,458.00
Quincemi	l ciento cuarenta y ocho US(es) Dolar(es), con 78/100 centavos.		IVA 13% : Total:	\$1,359.28 \$11,815.28

PROYECTOS MUNICIPALES

Cantidad	Descripción	Unidad	P. Unitario	P. Total	
2.00	CANCHA DETRÁS DE ALCALDIA. Hechura e instalacion de dos rotulo con medidas de 5.90 x 1.00 mts en las entradas de la cancha. hechura de un marco de tubo estructural de 1º CH 16 forrado con lamina zincalum C26 anciado a la pared amba de los focos y una impresión full color		\$350.00	\$700.00	
1.00	ROTULO Vinil impreso sobre pared (fascia) 30 x1.20 m (aproximadamente) CANCHA DETRÁS DE ALCALDIA		\$600.00	\$600.00	
1.00	MEGA VALLA. Hechura e instalacion de una vala con medidas de 20.00 x 4.00 mts hecho con tubo estructural de 1º forrado con lamina zuncalum C26 y canos de 4º con una impresión ful colorb		\$4,400.00	\$4,400 . 00	
1.00	marco anciado a la pered con medidas 2.30 x 2.80 mts hecho con tubo estructural de 1" forrado con lamina zincalum C26 con angulo de aluminio en la oria una impresión full color con elaminador liquido		\$300 . 00	\$300 . 00	
1.00	marco anciado a la pered con medidas 2.30 x 2.80 mts hecho con tubo estructural de 1" forrado con lamina zincalum C26 con angulo de aluminio en la oria una impresión full color con elaminador liquido		\$300 . 00	\$300 . 00	
			Sub Total:	\$6,300.00	
			IVA 13% :	\$819.00	
siste mil d	ciento diesinueve US(es) Dolar(es) con 00/100 centavos.		Total:	\$7.119.00	

h) Que la Gerencia Financiera informó al Licenciado José Ricardo García Prieto Mejía, que, si el monto de la valoración es mayor que lo adeudado por el contribuyente a la Municipalidad, se procederá a abonar dicha diferencia a deudas tributarias futuras; i) Que se tiene a la vista la siguiente documentación presentada por el Licenciado José Ricardo García Prieto Mejía:



- 1. Copia del Documento Único de Identidad a nombre de José Ricardo García Prieto Mejia, Número cero tres millones setecientos cincuenta y seis mil trecientos setenta y cuatro guion seis (03756374-6).
- 2. Copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y nueve ciento siete dos (0614-180479-107-2), a nombre de José Ricardo García Prieto Mejia.
- 3. Copia certificada de Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada a las catorce horas del uno de febrero del dos mil dieciséis, de la Sociedad ADMINISTRADORAS DE REDES HIDRAULICAS Y ELECTRICAS, que puede abreviarse ARHEDES S.A. DE C.V., legalizada ante los oficios notariales del Licenciada María Hilda Aguilar Ayala, inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO, del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del Folio CIENTO VEINTI TRES al Folio CIENTO TREINTA Y CUATRO, el día once de marzo del año dos mil dieciséis, mediante el cual consta que su naturaleza es sociedad anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y nueve ciento siete dos.
- j) Que en el Art. 5, incisos primero y segundo de la Ordenanza supra relacionada; prescriben: La Comisión Financiera será la encargada de conocer, valorar y emitir un recomendable sobre la viabilidad de aceptar la dación en pago propuesta por el contribuyente, pudiéndose auxiliar dicha comisión de los empleados y/o funcionarios municipales que estime convenientes o requerir opinión de éstos últimos, u ordenar un valúo de los bienes, obras o servicios ofrecidos. Para emitir su recomendable, la Comisión Financiera deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:
 - 1. La necesidad y conveniencia de la Municipalidad de los bienes, servicios y obras ofrecidas.
 - 2. Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio vigente y las necesidades de la Municipalidad.
 - 3. El costo o valor de los bienes, obras y/o servicios; cuando se trate de bienes muebles o servicios, la comisión considerará las tres cotizaciones de productos o servicios de la misma naturaleza proporcionadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI).
- **k)** Que la Comisión Financiera fue convocada en forma; haciéndose presente los siguientes miembros: Síndico Municipal, Lic. Douglas Alfredo Aguirre Ortiz; Concejales señora Glenda Azucena Martínez; señora Ana Yolanda Valdez; Ing.



Lázaro Rafael Vásquez; quienes tuvieron; quienes tienen por recibida y conocida la siguiente documentación:

- 1. Memorándum suscrito por el Licenciado Manuel Martínez, Jefe UACI de la Municipalidad de Ciudad Delgado, de fecha 19 de noviembre 2020, mediante el cual remite información comparativa de precios de las diferentes cotizaciones enviadas por proveedores del rubro por publicidad y estructura, para ser utilizada en la evaluación de la oferta presentada por el Licenciado José Ricardo García Prieto Mejía., Representante Legal de la sociedad ARHEDES S.A DE C.V, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando se le autorice cancelar la deuda pendiente a favor de la Municipalidad, a través de la entrega de obras y servicios. Además, el plan de compras del año 2020.
- 2. Memorándum suscrito por el Ing. Ruperto de Jesús Funes, Gerente de Desarrollo Territorial, de fecha 22 de octubre del año 2020, mediante el cual informa que se ha revisado el listado de Cotización por medio de las obras y servicios que brindo ARHEDES S.A DE C.V., y con base en el mismo detalla los beneficio que brindaran a la población Delgadense, de acuerdo a las obras y servicios que brinda a la Municipal, recomendando que se realice la correspondiente inspección de la obra que se recibirá por medio de la Dación en Pago.

Por lo tanto los miembros de la Comisión Financiera, presentes en dicha reunión, recomiendan al Honorable Concejo Municipal: "Aceptar la Dación en Pago, ofertada por el el Licenciado José Ricardo García Prieto Mejía, quien en un primer momento actuó en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la sociedad ARHEDES S.A DE C.V, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de la cual, se realizara dicha obra, por un monto de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$18,934.28), con número de expediente 2001293, que se encuentra bajo el resguardo de la Unidad de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora de esta Municipalidad, debiendo continuar con el debido proceso conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado".

I) Que, para continuar con el debido proceso de dación en pago, es necesario realizar una reprogramación presupuestaria; por lo que de conformidad a lo establecido en el Art. 14 de la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado; Disposiciones finales y complementarias; establece lo siguiente "Art. 14.- En lo que corresponda a las situaciones no previstas en la presente Ordenanza podrán ser resueltas por el



Concejo Municipal. El Departamento de Contabilidad deberá proponer al Concejo Municipal la aprobación de las modificaciones contables y presupuestarias necesarias para regularizar las asignaciones y compensaciones a que hubiera lugar con la ejecución del pago de los tributos municipales con especies y servicios"; con base a ello, la Gerencia Financiera solicita al Honorable Concejo Municipal, la aprobación de la Reprogramación Presupuestaria para Regularizar las Asignaciones y Compensaciones para la Ejecución del Pago de los Tributos Municipales con Especies y Servicios, de la siguiente forma:

CIFRA PRESUP.			SALDO			SALDO
CIFRA	'KESUP.	LINEA DE TRABAJO	INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	FINAL
543		Servicios Generales y Arrendamientos				
54313		010101-Dirección y Admon. Instit.	\$ 4,346.00	\$ 11,551.00		\$ 15,897.00
54399		010101-Dirección y Admon. Instit.	\$ 12,060.00	\$ 4,384.00		\$ 16,444.00
	544	Bienes de Uso y Consumo				
	54404	010101-Dirección y Admon. Instit.	\$ 25,000.00		\$ 15,935.00	\$ 9,065.00
				\$ 15,935.00	\$ 15,935.00	

m) La Gerencia Financiera a través de la Jefa de Cuentas Corrientes, expresa que de conformidad el Art. 6, de la ordenanza antes mencionada; el Concejo asigna a la Unidad Correspondiente dependiendo de la naturaleza de la dación en pago, la verificación, ejecución y recepción de la obra o servicio; de forma conjunta con el Jefe UACI, siendo dichos funcionarios los que en momento oportuno emitirán la correspondiente acta de recepción o en su caso informen al Concejo Municipal sobre el incumplimiento del solicitante. Una vez recibidos los bienes, obras o servicios a entera satisfacción, las Unidades nombradas darán conocimiento al Concejo Municipal del cumplimiento de la Dación, a efecto que se autorice el otorgamiento de la correspondiente escritura de Dación en pagos cuyos efectos serán retroactivos a la fecha de recepción; emitiendo después de la obra el acta de entrega o recepción del bien u obra del acuerdo municipal que autorizo la escritura de Dación en Pagos, y de esta última será entregada al Departamento de Contabilidad para que se registre en la partida contable respectiva y en el inventario de activos y se remitirá una copia de la misma al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora para que aplique el pago a partir de la fecha de recepción de los bienes, obras o servicios. POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Gerencia Financiera a través del Departamento de Cuentas Corrientes; contando con el Aval y



Recomendable de la Comisión Financiera; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Autorizar la Aceptación de la Solicitud y Oferta de Dación en Pago, por un monto de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$18,934.28), suscrita por el Licenciado José Ricardo García Prieto Mejía, quien actúa en nombre y representación en calidad de Administrador y Propietario, y, por tanto, Representante Legal de la Sociedad ARHEDES S.A DE C.V.; de conformidad a lo detallado en el considerando "g" del presente Acuerdo Municipal; debiendo cumplir a cabalidad el proceso establecido en la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado; 2) Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial y al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que de manera conjunta coordinen y verifiquen el cumplimiento, ejecución y recepción de los servicios y/o insumos a entregar por parte de la Sociedad ARHEDES S.A DE C.V.; constatando que éstos cumplan con los requisitos y términos aceptados, debiendo firmar ambas jefaturas las actas de recepción correspondientes por cada entrega y posteriormente rendir informe al Concejo Municipal si hay incumplimiento por parte del solicitante; 3) Instruir al Gerente de Desarrollo Territorial, Ing, Ruperto de Jesús Funes Soto; dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdos; verificando la intervención de las vallas detalladas en el considerando "g"; y posteriormente rinda informe al Concejo Municipal sobre el cumplimiento de acuerdo a los términos aceptados, a efecto de que se autorice el otorgamiento de la Correspondiente escritura de Dación en Pago; 4) Instruir a la Unidad Legal, para que una vez cumplidos los términos aceptados, y teniendo la debida documentación que las sustente la dación en pago, informe al Representante Legal de la Sociedad ARHEDES S.A DE C.V.; el proceso que debe seguir para el otorgamiento de la escritura de Dación en Pago, la cual será a costo del solicitante; 5) Instruir a la Gerencia Financiera a dar fiel cumplimiento al Proceso establecido en la Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos Municipales del Municipio de Ciudad Delgado y lo establecido en el Presente Acuerdo Municipal, realizando los procesos financieros necesarios para su ejecución; 6) Reprogramación Presupuestaria para Regularizar las Asignaciones y Compensaciones para la Ejecución del Pago de los Tributos Municipales con Especies y Servicios, conforme a lo detallado en el considerando "I". Aprobado con nueve votos, Salvan sus votos los Concejales Jennifer del Carmen Mira, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, Gloria del Carmen Vasquez, de conformidad al Art. 45 y 57, del Código Municipal



ACUERDO SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 4 y 14 y 34 prescriben "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; c) Que el Código Municipal establece lo siguiente: "Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 10. Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y previa convocatoria del señor Alcalde, por sí o a solicitud del Síndico o de dos o más Regidores". Que, en relación a las Sesiones del Concejo Municipal, el mismo cuerpo normativo prescribe: TITULO V, DEL CONCEJO Y DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, CAPITULO I, DEL CONCEJO "Art. 36.- Las sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde. En defecto de éste, por el Concejal que se designare para tal efecto"; "Art. 37.- Las sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias y serán celebradas en el edificio de la Municipalidad, salvo que el Concejo acordare reunirse en otro lugar dentro de su jurisdicción"; "Art. 38.- El Concejo celebrará sesión ordinaria en los primeros cinco días de cada quincena, previa convocatoria a los Concejales propietarios y suplentes, con dos días de anticipación por lo menos y extraordinaria, de conformidad al numeral diez del artículo 31 de este Código. Pudiendo declararse en sesión permanente, si la importancia y urgencia del asunto lo amerita"; "Art. 46.- Los Regidores, propietarios y suplentes, podrán devengar por cada sesión a la que asistan previa convocatoria, una dieta que fijará el Concejo, de acuerdo a la capacidad económica del Municipio; éstas no excederán de cuatro en el mes. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al instituto salvadoreño del seguro social, sistema de ahorro para pensiones e impuesto sobre la renta. Los regidores propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengaran la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior, debiendo aplicárseles únicamente el descuento relativo al impuesto sobre la renta"; d) Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Número Siete, bajo referencia SO-210820-7; asentado en Acta número dieciséis, tomada en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de agosto del año dos mil veinte; Acordó "[...] Sesionar Cuatro veces al mes de forma Ordinaria, a partir del mes de agosto del año dos mil veinte, con



base a lo establecido en el Art. 31, numeral 10 del Código Municipal [...]"; posteriormente en el mismo sentido, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de agosto del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Dos, bajo referencia SO-260820-2; asentado en Acta número diecisiete; Acordó "[...] Celebrar las Sesiones de Concejo Municipal los días viernes, a partir del mes de septiembre del año dos mil veinte [...]"; e) Que en el mes de diciembre se gozan las vacaciones en conmemoración y celebración de la navidad y fin de año, razón por la cual se labora hasta el día veintitrés del mes de diciembre, estando aún pendiente de desarrollar la cuarta sesión del presente mes. Por lo antes expuesto el señor Alcalde Municipal, solicita al pleno autorizar la celebración de la "Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal", el día martes veintidós de diciembre del año dos mil veinte. POR LO TANTO, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, el Concejo Municipal ACUERDA: 1) Autorizar la Celebración de "Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal", el día martes veintidós de diciembre del año dos mil veinte; 2) Darse por convocados a la "Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal", a celebrarse el día martes veintidós de diciembre del año dos mil veinte; a las diez horas; en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal. Aprobado por UNANIMIDAD """"""" Comuníquese.""""



Comuníquese.	""""""""""""""""""""""""Lo que hago del conocimiento para los efectos
consiguientes.'	""""""""""""""""""""""""""""""""""""""
	""""""""HILEGIBLE.""""""""""""""""""""""""""""""""""""

SE HACE CONSTAR QUE: La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial. Aunado a ello, hago mención que debido a que la misma es una versión en formato digital, carece de la rúbrica de los miembros del Honorable Concejo Municipal. Es conforme con su original con el cual se confronto

Elmer Ulises Cardoza Calderón Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes Primer Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez Tercer Regidor Propietario Gloria Del Carmen Vasquez Membreño Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos Quinto Regidor Propietario Glenda Azucena Martinez Romero Sexto Regidor Propietario



Jenniffer Del Carmen Mira Guardado Séptimo Regidor Propietario Enrique Alexander Pacas López Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar Noveno Regidor Propietario Julio Cesar Pinto Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua Décimo Primer Regidor Carlos Ernesto Salas Carballo Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León Tercero Regidor Suplente Jaime Antonio Pleitez Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés Secretaria Municipal